

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR No. 547

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE OCTUBRE DE 1988.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1o. y el 31 de octubre de 1988**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR EN EL MES DE OCTUBRE DE 1988	:	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1988 , DE UN 0.80 %.
---	---	---

INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE : OCTUBRE DE 1988	:	INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1988 , CORRESPONDIENTE A UN 7.31 % ANUAL.
--	---	---

JUAN ARIZTIA MATTE
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 14 de Septiembre de 1988.